

y Derecho Canónico», y «La Caridad en la legislación de la Iglesia».

Bajo la rúbrica «Del Concilio Vaticano al nuevo Código de Derecho Canónico», se estudia —en el capítulo segundo— el nexo entre Concilio y Código, explayando la idea fundamental de que no se trataba de corregir pocos o muchos cánones del Codex del 17, sino de dar al ordenamiento de la Iglesia la fisonomía del Vaticano II. El nuevo Código —fruto del esfuerzo de tres Papas, Juan XXIII, Pablo VI y Juan Pablo II— representa ante todo un gran progreso eclesiológico, como consecuencia de la visión más amplia y más teológica —dice Mons. Fagiolo— como emerge del Vaticano II. A la estructura del nuevo Código se dedica el capítulo tercero —el más extenso de la obra— con el examen de sus fuentes, que ofrece un amplio elenco de los puntos de conexión entre el Código y el último Concilio; el comentario de los diez principios inspiradores del Código; y el examen detenido de su contenido normativo en contraste con el Codex del 17. El autor da un consejo práctico para cuantos han de estudiar, examinar y aplicar las normas codiciales: que estudien y asimilen bien los cánones de las *normae generales*, pues de este primer Libro depende la comprensión exacta de las otras normas del Código. Quien examinara superficialmente los 203 primeros cánones, difícilmente podría tener un conocimiento

adecuado de los otros que componen los seis restantes Libros.

A la obra del Papa Pablo VI —«el tenaz realizador de la doctrina conciliar en el nuevo Código»— se dedica el capítulo sexto, en el que se examinan también algunos episodios significativos y algunas intervenciones directas del Cardenal Montini primeramente, y después del Papa Pablo VI en relación con el Concilio.

El libro se cierra, con la oportunísima referencia, en el capítulo séptimo, al Cardenal Pericle Felici, definido por Juan Pablo II como el gran protagonista de dos extraordinarios acontecimientos de la Iglesia de nuestro tiempo: el Concilio Vaticano II y la revisión del Código de Derecho Canónico. Mons. Fagiolo —que fue uno de los más íntimos colaboradores del Cardenal, en la Secretaría del Concilio—, traza en estas páginas unos apuntes biográficos, llenos de interés y de calor humano, del «eclesiástico más adecuado para dirigir la adaptación del *Codex*, después del Vaticano II», por su «formación clásica, cultura jurídico-canónica, actividad forense y experiencias pastorales».

La obra —escrita con un riguroso tecnicismo teológico y jurídico— se lee con gran amenidad, que el Autor ha conseguido plenamente al tener en cuenta en todas sus páginas las exigencias pastorales a que ha querido responder.

AMADEO DE FUENMAYOR

V.V. A.A., *La normativa del nuovo Codice*, a cura di Ernesto Capellini, 1 vol. de 432 págs., Ed. Queriniana, Brescia 1983.

El presente trabajo es la obra conjunta de un total de doce conocidos profesores de las facultades italianas de Derecho o de instituciones docen-

tes eclesiásticas, con la coordinación de Ernesto Capellini, juez del tribunal eclesiástico regional de Milán, y profesor de derecho canónico en el seminario de Cremona. El objetivo primordial del libro mira a la docencia y sobre todo a la actividad pastoral, y constituye una primera exposición del contenido del Código, y de la *mens legislatoris* subyacente en las opciones normativas concretas. El orden de los capítulos respeta escrupulosamente la sistemática codicial, y salvo en pequeños aspectos —referencias bibliográficas, modos de citar— resulta, formalmente hablando, un trabajo de acertada uniformidad. Algunos de los autores han procurado una construcción doctrinal de los temas que tenían encomendados; la mayoría, en cambio, opta por seguir un método exegético de exposición, procurando no formular particulares hipótesis interpretativas, pretensión que, con muy buen criterio, no siempre cumplen los autores.

El comienzo del libro corre a cargo de Giorgio Feliciani, titular de la cátedra de derecho canónico en la universidad de Pavía. Lo hace con un tema del que es cualificado conocedor e investigador: la codificación del derecho canónico. Expone la situación anterior al Código de 1917, las líneas maestras de la primera codificación en la Iglesia, y el influjo de la doctrina del Vaticano II en la que ahora ha terminado, a través de los principios directivos aprobados por el Sínodo de los Obispos en 1967.

El profesor Giampiero Mazzoni, del estudio teológico S. Zeno en Verona, aborda la exposición temática del Libro I que, como bien señala, tiene carácter técnico, con pretensiones de lograr una precisión capaz de encuadrar la entera legislación eclesiástica. Se es-

fuerza en resaltar las importantes novedades técnicas que aporta ese Libro, sin dejar de individuar de pasada algunos problemas de carácter doctrinal de sus cánones: por ejemplo, los relativos al c. 129.

El estudio de la constitución de la Iglesia corre a cargo de Tarsicio Bertone, decano de la P.U. Salesiana. Expone los 369 cánones de esas dos primeras partes del Libro II, comenzando por los estatutos individuales del fiel, del laico y del clérigo, y posteriormente con la delineación de las estructuras jerárquicas de gobierno. Obviamente, la amplitud de la temática y la naturaleza del libro, no permiten en muchos casos sino sucintas pinceladas, y la constante remisión de la normativa específica, tras una consideración doctrinal de cada grupo de instituciones. Buena parte de esas figuras, señala con acierto, quedan dinamizadas por el principio de comunión eclesial y por las exigencias de funcionalidad pastoral, tan acentuadas en el último Concilio.

«Institutos de vida consagrada y sociedades de vida en común» es el título —con un anacronismo quizá buscado de intento— del trabajo de Mario Marchesi, profesor de la materia en el seminario de Cremona quien también aborda —unos capítulos más adelante— la normativa concerniente a las partes II y III del Libro IV. Es un meritorio resumen de una muy extensa legislación. Agostino Montan, profesor en el estudio teológico de los PP. Giuseppini de Viterbo, expone el contenido del Libro III, con abundantes referencias a los documentos del Vaticano II, a la normativa posterior y al magisterio ordinario de los últimos Papas.

Ernesto Cappellini, al que corresponde buena parte del mérito de esta

edición, es quizá uno de los canonistas que más energías está empleando —a través de diversas publicaciones— en lograr la penetración pastoral de la normativa codicial. Concretamente, en este volumen, aborda temáticamente la exposición de los Sacramentos —salvo el del matrimonio—, en un esquemático y claro desarrollo del contenido de más de doscientos cánones. La finalidad que primariamente guía su trabajo, hace que lo termine con un puntual elenco de los libros litúrgicos en vigor.

Dos capítulos se dedican al matrimonio, aunque ninguno busca abordarlo de forma sistemática. Ombretta Fumagalli, titular de la cátedra en la Universidad Católica del S. Cuore de Milán, consigue una brillante síntesis de la regulación canónica del matrimonio, ilustrando entre otras cosas, las transformaciones que la doctrina personalista del Vaticano II ha significado en la normativa del Código Pío-Benedictino, y analizando desde aquí el tratamiento codicial del consentimiento así como exponiendo algunas de las principales cuestiones pastorales conexas, y la influencia de la legislación particular. El profesor Sabino Ardito, de la P. U. Salesiana, completa el tratamiento que el libro hace del matrimonio, acentuando el influjo de la doctrina del último Concilio en la nueva regulación.

Con intención didáctica y de claridad escribe Virginio Rovera, vicario episcopal y juez del tribunal eclesiás-

tico regional de Milán, el capítulo de los bienes temporales de la Iglesia, en un discurso esquemático al que se unen referencias a la legislación italiana. Francesco Coccopalmerio, de la facultad teológica de Italia septentrional, ilustra con buen conocimiento del *iter* de formación de los correspondientes cánones, todo lo relativo a la normativa penal en la Iglesia, en una exposición que resulta de utilidad indudable para descubrir la *mens legislatoris* en las opciones técnicas de muchos de esos preceptos.

A Gian Paolo Valsecchi, profesor en el seminario de Como, y también juez del tribunal regional de Milán, le ha correspondido resumir en sesenta páginas toda la normativa relativa al proceso ordinario canónico y a los procesos especiales. Finalmente, Paolo Moneta, catedrático en Pisa, vuelve brevemente al análisis expositivo de los cánones que han quedado al final del Código, relativos al procedimiento de impugnación de actos administrativos. Su estudio está en la línea de conocidos trabajos suyos sobre el tema.

Se trata, como decía al principio, de un muy interesante trabajo de aproximación al Código de 1983, que la editorial Queriniana presenta en una edición cuidada, cuyo contenido, dentro de los límites que en la presentación se señala, el tiempo no hará envejecer prematuramente.

JUAN IGNACIO ARRIETA

H. SCHWENDENWEIN, *Das neue Kirchenrecht. Gesamtdarstellung*, 1 vol. de 638 págs., Verlag Styria, Graz-Wien-Köln 1983.

No es nada frecuente que un libro de esta naturaleza, dado a la imprenta a escasas semanas de tener lugar el acontecimiento que lo motiva, reú-